



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 054 -2015-ACSS
Santiago de Surco,
21 MAYO 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2015-CASDPV-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales, Deporte y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1110-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 344-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 455-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 315-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 121-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 487-2015-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 146-2015-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, DS N° 2119432015 de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y, DS N° 2268032014 de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de azúcar rubia a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25307- Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, el cual en su Artículo 1°, señala: La presente norma reglamenta la Ley N° 25307, en adelante la Ley, que declara de prioritario interés nacional la labor que desarrollan las Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, en su Artículo 2° señala: De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios, b) Clubes de madres, c) Comités de Vaso de Leche, y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 – Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República, establece “*Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente*”;

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: “*Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones*”;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, “*aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)*”;

Que, con DS N° 2268032014 del 04.09.2014, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita donación de azúcar a favor de 289 beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, para el período 2015, por lo que, adjuntan copia fedatada del acta correspondiente;

Que, mediante DS N° 2119432015 del 14.04.2015, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, solicita la donación de azúcar rubia a favor de sus beneficiarios, para el presente año, por lo que, adjuntan copia fedatada del acta correspondiente;

Que, por Informe N° 146-2015-SGBS-GDS-MSS del 16.04.2015, la Subgerencia de Bienestar Social, señala que el consumo de azúcar tiene un papel fundamental, ya que las necesidades nutricionales de los niños, madres gestantes y lactantes son muy grandes en esta etapa de la vida; asimismo, agrega que el azúcar aporta energía necesaria para iniciar la actividad física diaria y considerando que en el desayuno el nivel de glucosa en el cuerpo es más bajo, el desayuno debe ser una de las comidas con mayor cantidad de



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

05 4 -2015-ACSS

nutrientes y energía, siendo que un gramo de azúcar aporta 4kcal. Adicionalmente señala que, en las supervisiones inopinadas realizadas a los Comités del Vaso de Leche, se verifica la preparación de los insumos a base de hojuela de cereal enriquecido y leche evaporada, en la que se de incluir el azúcar rubia doméstica, para cumplir con los valores nutricionales mínimos de la ración diaria que es de 207 Kcal., siendo a través de esta inspecciones, que se comprobará la correcta utilización del insumo de azúcar rubia doméstica. En tal sentido, opina favorablemente por la donación de azúcar rubia doméstica a favor de las Organizaciones del Vaso de Leche de Santiago de Surco. Por otro lado, con Memorandum N° 282-2015-SGBS-GDS-MSS de fecha 20.04.2015, dicha Subgerencia solicita a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el estudio de mercado actualizado para la adquisición de azúcar rubia;

Que, mediante Memorandum N° 487-2015-SGLP-GAF-MSS del 04.05.2015, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, señala que, mediante correo electrónico ha solicitado a diversas empresas del mercado, el valor referencial del suministro de azúcar rubia doméstica, siendo que el monto certificado para el presente año fiscal, es de S/. 32,026.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorandum N° 121-2015-GDS-MSS del 07.05.2015, la Gerencia de Desarrollo Social considera viable la donación solicitada por la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorandum N° 315-2015-GPP-MSS del 07.05.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, mediante Disponibilidad Financiera N° 1158-2015, se brinda la disponibilidad financiera, por el importe de S/. 32,026.00 Nuevos Soles, correspondiente al presente año, para dicha adquisición. En tal sentido, realizó la modificación presupuestaria, por el importe total de S/. 32,026.00 Nuevos Soles, en el rubro de financiamiento 08 "Impuestos Municipales", específica del gasto 2.3.1.01.01.01 "Alimento para Personas", y tarea 224 "Atención de Beneficiarios del Vaso de Leche";

Que, con Informe N° 455-2015-GAJ-MSS del 12.05.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente y lo informado por las áreas orgánicas correspondientes, considera procedente la donación de azúcar rubia a favor de las Organizaciones del Vaso de Leche solicitantes, hasta por la suma de S/. 32,026.00 Nuevos Soles para el año 2015, debiendo elevarse al Concejo Municipal para que proceda de conformidad con el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 344-2015-GM-MSS del 14.05.2015, la Gerencia Municipal, encuentra conforme la donación de azúcar rubia doméstica solicitada por Organizaciones del Vaso de Leche solicitantes;

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2015-CASDPV-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales, Deporte y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 455-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR hasta el 31.12.2015, la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, donación que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda, en la cual se fijará el valor referencial (hasta por la suma de S/. 32,026.00 Nuevos Soles) bajo responsabilidad de la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHOB/PCMR/ma